

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/13033/Add.49
28 diciembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE
SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE
SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/13033, de 9 de enero de 1979.

Durante la semana que terminó el 15 de diciembre de 1979 el Consejo de Seguridad tomó medidas en relación con el tema siguiente:

La situación en Chipre (véanse S/11185/Add.28, S/11185/Add.29, S/11185/Add.32, S/11185/Add.34, S/11185/Add.49, S/11593/Add.7, S/11593/Add.8, S/11593/Add.9, S/11593/Add.10, S/11593/Add.23, S/11593/Add.24, S/11593/Add.49, S/11935/Add.23, S/11935/Add.24, S/11935/Add.50, S/12269/Add.24, S/12269/Add.35, S/12269/Add.36, S/12269/Add.37, S/12269/Add.50, S/12520/Add.23, S/12520/Add.45, S/12520/Add.47, S/12520/Add.49 y S/13033/Add.23).

En su 2179ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1979, el Consejo de Seguridad reanudó el examen de la cuestión tomando como base el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre correspondiente al período comprendido entre el 1º de junio de 1979 y el 30 de noviembre de 1979 (S/13672 y Add.1). Con el consentimiento del Consejo, el Presidente invitó a los representantes de Chipre, Grecia y Turquía, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho a voto. De conformidad con una solicitud formulada por Turquía, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, dirigió una invitación con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional al Sr. Nail Atalay.

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/13690) que se había elaborado en el curso de consultas celebradas entre los miembros del Consejo. A continuación, el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución y lo aprobó como resolución 458 (1979) por 14 votos contra ninguno y ninguna abstención. Un miembro (China) no participó en la votación.

La resolución 458 (1979) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de 19 de diciembre de 1979 (S/13672 y Add.1),

Tomando nota también de que las partes interesadas están de acuerdo con la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Tomando nota asimismo de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, a la luz de las condiciones imperantes en la isla, es necesario mantener la presencia de la Fuerza en Chipre más allá del 15 de diciembre de 1979,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y otras resoluciones pertinentes,

Reiterando su apoyo al acuerdo de diez puntos para la reanudación de las conversaciones intercomunales que se elaboró en la reunión de alto nivel celebrada en Nicosia los días 18 y 19 de mayo de 1979, con los auspicios del Secretario General,

1. Prorroga una vez más el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, establecida en virtud de la resolución 186 (1964), por un nuevo período que concluirá el 15 de junio de 1980;
2. Insta a las partes a que reanuden las conversaciones intercomunales en el marco del acuerdo de diez puntos en forma permanente y sostenida, con miras al logro de resultados y evitando toda demora;
3. Pide al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los progresos que se realicen y que presente para el 31 de mayo de 1980 un informe sobre la aplicación de la presente resolución.